CESIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.3442350 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUTRIAL PECUARIO Y TURISTICO
CEDENTE: OTONIEL DAVID OSORIO
CESIONARIO: DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES

Entre los suscritos, **ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ**, domiciliado en la ciudad de Apartadó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.560 de Medellín (Antioquia), en calidad de Subdirector, nombrado mediante la Resolución No.000735 del 17 de Abril de 2006 y del cual tomó posesión mediante Acta No.012 del 15 de Mayo de 2006, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 1901 del 31 de octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **OTONIEL DAVID OSORIO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.438.746 de Chigorodó, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.317.133 de Turbo, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.3442350 de 2022**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 27 de enero de 2022 en la Plataforma SECOP II, las partes aprobaron el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL SECTOR RURAL DONDE TIENE INCIDENCIA DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL Y ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO - COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO*".

2. Que de conformidad con las condiciones del contrato en la plataforma SECOP II, el plazo se pactó hasta el día 30 de noviembre 2022, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezó a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato, el cual firmó acta de inicio el día 01 de febrero de 2022 y esta publicada en la plataforma SECOPII.

3. Que el contratista mediante oficio con radicado No. 05-1-2022-003539 del 09/02/2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por la siguiente justificación: "*Por medio de la presente comunicación, estoy solicitando, de manera atenta, la terminación anticipada del contrato COI.PCCNTR.3442350, que me fue adjudicado y que tiene como objeto Prestar Servicios Profesionales como Instructor de Emprendimiento en el SENA. Las razones de la decisión fueron informadas en su momento al Supervisor del contrato asignado por parte del SENA, mediante correo electrónico en el que se solicitó la terminación del contrato y que se adjunta a esta comunicación. Frente a dicha solicitud, recibí como respuesta la indicación de que solicitara la cesión del contrato. (ver comunicaciones de mail adjunto, 05 y 06 de febrero de 2022). Cabe anotar que el día 07 de febrero de 2022 recibí la indicación por parte de la persona de Apoyo Contratación de Servicios Personales para que radicara la solicitud de terminación de contrato por escrito en la oficina de la subdirección, por lo tanto, siguiendo esta última instrucción procedo con la presentación de esta comunicación en físico (ver mail adjunto). Reitero mis disculpas por el impacto y reprocesos que mi decisión pudiera generar al Programa y a la Institución, pero considero como deber moral Informar de mi imposibilidad de continuar con el contrato. También reitero mi aprecio y agradecimiento al personal del SENA que estuvo involucrado en el proceso de Contratación e Inducción de los cuales recibí un trato m1,.1y atento y cordial. Solicito, de manera atenta, se me informe qué otras acciones deberían tomar para que la terminación del contrato se haga efectiva. Finalmente, les deseo muchos éxitos en su labor y mi más franco sentido de admiración por el trabajo que hacen para el desarrollo de nuestra región. Cordial saludo".*

4. Que el supervisor del contrato **JOSE MIGUEL SALAS JULIO**, Coordinador académico, informa que el CEDENTE no ejecutó el contrato y no hubo informe alguno sobre la ejecución de este, por lo cual el saldo del contrato se encuentra en el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS COP $39.097.600.

5. Que mediante Radicado 05-2-2022-007894 del 25/02/2021, el Subdirector del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico, dio respuesta a la solicitud antes mencionada, en la cual se concluye que la *"solicitud de terminación anticipada no es procedente"*. Y se procede mediante acta No 012 del 09/03/2022 el Comité de Selección Instructores 2022, preseleccionar a la señora DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES, de acuerdo con el procedimiento establecido en las circulares 3-2021-000160 y 3-2021-000209 y los requisitos del respectivo perfil de idoneidad para el

2022. Este proceso se realiza con el fin de reemplazar instructores que solicitaron la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios y realizar una CESION de contrato.

6. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO,** que se encuentra anexo en el Clausulado en el numeral 5 (**Documentos del contrato**) en la plataforma SECOP II, establece que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto".* en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior se cederá el contrato a partir del día 01 de abril de 2022.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el subdirector del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico autoriza que el contrato sea cedido a la señora **DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.317.133 de Turbo, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato No. **CO1.PCCNTR.3442350 de 2022** que se encuentra publicado en el SECOP II, a favor de la señora **DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.317.133 de Turbo. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. **No. CO1.PCCNTR.3442350 de 2022** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 01 de abril de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Se procede a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo compromiso presupuestal es el CDP No. 4422 del 08/01/2022 y CRP-No. 23622 del 27/01/2022, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Inicial del contrato	$39.097.600
Valor bruto pagado al cedente	$0
Valor a pagar al cedente	$0
Valor para liberar por no ejecución	$7.819.520
Saldo a ejecutar por el cesionario	$31.278.080

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: El valor a ejecutar por parte del CESIONARIO es de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA COP ($31.278.080)**. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato Nº. **CO1.PCCNTR.3442350 de 2022**. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.3442350 de 2022** deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros **N° 959-563884-07 de BANCOLOMBIA,** cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será pagada por el SENA al CESIONARIO de la siguiente manera: **a)** Ocho (8) pagos

iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA COP ($3.909.760),** correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2022.

VALOR PAGO MENSUAL			**$3.909.760**
CONCEPTO	**DIAS**	**MESES**	
De abril a noviembre		8	**$31.278.080**
TOTAL PAGOS			**$31.278.080**

CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se haya incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la CLÁUSULA TERCERA del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición, y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como modificatorio del Contrato. **CLÁUSULA–DECIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Apartadó, el día 31 de Marzo de 2022.

POR EL SENA

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
C.C. N° 70.077.560 de Medellín, Antioquia.

EL (LA) CEDENTE

OTONIEL DAVID OSORIO
C.C. N° 8.438.746 de Chigorodó, Antioquia.

EL (LA) CESIONARIO (A)

DEIBYS DEL CARMEN GOMEZ REYES
C.C. N° 39.317.133 de Turbo, Antioquia.

Proyectó: Julieth Vanessa Mendez Lozano – Apoyo Contratacion Servicios Personales

Revisó: Carmen Yineth Padilla Vanegas – Apoyo Jurídico Contratacion

V°B°: Jose Miguel Salas Julio – Supervisor del contrato